

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de diciembre del dos **PIERO ABOGADO THOMAS AYCART** cinco. VINCENZINI CARRASCO, Suplente del **DOCTOR PIERO** GASTON AYCART VINCENZINI. encargado de la Notaria TRIGÉSIMA del cantón Guayaquil, comparecen, los señores JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, de estado civil soltero, empleado; y, JORGE PATRICIO LUGMANA JAIME, de estado civil soltero, empleado.nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contrat Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la anónima CODIGO CREATIVO S.A. COCREA. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTES.-**Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, ecuatoriano. mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, JORGE PATRICIO LUGMANA JAIME ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manificatan que voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación CODIGO CREATIVO S.A. CCCREA., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CODIGO CREATIVO S.A. COCREA, CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, **OBJETO** Y PLAZO.-PRIMERO: ARTICULO NOMBRE. NACIONALIDAD. DOMICILIO.- La compañía se denomina CODIGO CREATIVO S.A. COCREA., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro 0 fuera del territorio nacional.- ARTICULO **SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: la compra, venta. distribución y mantenimiento de motocicletas y venta de todas clases de repuestos; a la importación, exportación, comercialización, distribución compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de suministros eléctricos en todas sus formas y derivados, así como maquinarias eléctricas equipos y sus partes; la compra, venta, distribución al por mayor y menor de enseres para el hogar; brindar servicio de alquiler de auto motores; a la compra y venta, exportación, importación, comercialización y distribución de toda clase de frutas y vegetales en su estado natural o procesado; a la compra y venta exportación distribución de rulimanes en general; a avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; la importación, expertación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de al servicio

de

entrega de

alcohol industrial

Ab. Piero Thomas Ayeary Hotatio XXX del

omercialización, a la compra y venta, producción, distribución, al por TRIGESTAMOR y menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro la construcción y mantenimiento de canales telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza. construcción de torres instalaciones telefónicas: para distribución importación, comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar de precios, ofertas o en concursos licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero: la pesca, captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comerciálización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas: la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración

de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal. pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes. aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas: a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación. suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender. distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas. maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios. material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para Notes Thems Agent Miggenhini Carrasco
Notes XXX det Canja Guayanii
SUPLEKY

domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, comerciliazacion de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina. tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes v juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos: equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos. bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos: buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos. instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos: a brindar servicio de alquiler de automotores, con servicio de chofer:

prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; instalaciones de baterías sanitarias; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, legal, tributario, comercial, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas. culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los compraventa y alquiler de barcos, vehículos mismos: terrestres. embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación v comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de Ab. Piero Thomas Aycert Vincenzini Carrasco Notario ENE aci Carlos Guayaguii EURLENIU

NOTARIA

productos., A la prestación de todo servicio TRIGE SPHINIA i cación de sus legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquello que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que contenido transforman el de la información transmitida. esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también la prestación de demás servicios telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas: intermediacion entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalias, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial. exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación. alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz. imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro fipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, v cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación. fabricación, transformación, manufacturacion, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación. diseño, elaboración, implantación, se dedicara al análisis,

Ab. Picto Thomas Aycon Fincenzini Car. Ab. Picto Thomas Aycon Carion Goayaguil

comercialización de programas y sistemas computacionales en las differentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta corrientista, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafes y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor. cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la bioremediación y bioestimulación de suelos afectados por derrames de hidrocarburos; al biotratamiento de suelos contaminados; a la instalación

de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas. comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo: para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL. **ARTICULO** ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**CUARTO:** CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS suscrito **ESTADOS UNIDOS** DE AMÉRICA, dividido en ochocientas ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de acciones

los[≤] Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito TRIGESIMA es el que determina la responsabilidad de los accionistas consisteden la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar. sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero uno al ochocientos pudiendo un representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD ACCIONES.- La compañía considerará propietario acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y cuando haya Accionistas: varios propietarios de una misma nombrarán un representante común y acción, los propietarios solidariamente frente a la responderán compañía de las obligaciones deriven de su condición de socios.que se **AUMENTO** DE ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL.-EL capital de la compañía podrá aumentar por resolución de Accionistas: las acciones serán de la Junta General de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro ARTICULO OCTAVO: Ley.medio permitido la por

TÍTULOS.-LEGALIZACIÓN DE Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General **NOVENO: IGUALDAD** compañía.-**ARTICULO** DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan privilegios.- ARTICULO DÉCIMO: de iguales derechos У **DESTRUCCIÓN.-** En Y PERDIDA, DETERIORO caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones. se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado,- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación. siempre que no hubiere oposición.- ARTICULO CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Lev de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-ARTICULO **DUODÉCIMO:** DERECHO VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-**CAPITULO** TERCERO. **ADMINISTRACIÓN** REPRESENTACIÓN.~ **ARTICULO DÉCIMO** TERCERO.-ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La General de Accionistas, formada los legalmente por socios

CANTO

convocados o reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la Ex consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las Tses Constitution of Management of State of Stat en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve doscientos Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO cincuenta de la DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán OUINTO: CLASES ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores. balances, cuentas de pérdidas у ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente Gerente General, mediante aviso que será en uno de los Diarios de mayor circulación en el publicado domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este artículo.- ARTICULO DÉCIMO **SEXTO: JUNTAS** UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y constituida en cualquier tiempo y lugar quedará validamente dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder suscribir el poder especial, quienes deberán Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la

D. Piero Thomas Ayeart Vincenzial Carrays, by Piero Thomas Ayeart Vincenzial Carrays, p. 1. Carr

DÉCIMO SÉPTIMO: resoluciones.- ARTICULO sus REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso. la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta. a no ser que el representante tenga conferido.-ARTICULO DÉCIMO legalmente QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO **NOVENO: QUÓRUM** ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumente o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier estatutos, habrá de concurrir modificación a ios ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: reunión un MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. abstenciones se Los votos en blanco y las sumarán a

CANTON Substantial Mary Aguary

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

TRIBUEIDNES DE LA JUNTA GENERAL.-La Junta TRIGESIMA atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley los presentes estatutos. De manera especial, son У atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de compañía. e) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.i) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al al Gerente General el otorgamiento poderes generales.- 1) Nombrar liquidadores cuando llegue el hacerlo.- Il) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones mandato que por estos estatutos o por de ley, **VIGÉSIMO** estuvieren asignadas.-ARTICULO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a

máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva

continua y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO Y **PRESIDENTE** VIGÉSIMO **CUARTO:** DEL SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido termine el plazo para el cual fue elegido, se caso que prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado incólume sus atribuciones. reelegido, manteniendo atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Sus Junta General, b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, titulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, los conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. **d**) presentar anualmente a la junta o cuanto informe de las actividades y situación lo solicite, un compañía, e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones v cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales. así como cumplir obligaciones las señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGÉSIMO **QUINTO:** DEL GERENTE GENERAL.-ATRIBUCIONES Y **DEBERES.-**El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser no socio de la compañía, en caso que termine el período para el elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reclegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de tanto judicial como extrajudicial, compañía, con , amplias NOTARIA

magnéticos de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y TRIGESIMAntener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación. acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas. - e) Suscribir conjuntamente con el Presidente. los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos Reglamentación de los presentes estatutos pera aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones. conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGĖSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO destitución previstos en SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a extenderá el Secretario Junta General, los de Junta correspondiente.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de año en sus funciones, pudiendo Compañías; durarán un

ribusiones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar

reelegidos; su obligación principal indefinidamente será la Ordinaria, un informe sobre Junta General presentar a la e1 estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas: o por fusión en los demás casos V establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada general nombrará un liquidador con las facultades que ley.- CAPITULO CUARTO.-**DISPOSICIONES** concede la **GENERALES.-**TRIGÉSIMO: **ARTICULO EJERCICIO** ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será TRIGÉSIMO el del año calendario.- ARTICULO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance cincuenta por ciento del capital por lo menos, el ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta Junta General, pudiendo el Gerente deberá ser aprobada en General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE PERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-**CLAUSULA** TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas

Junin 200 y Panamá • 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09 01 10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GHAYAQUE - E CHADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000011K €008361-2 No.

Certificamos haber recibille en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente: YY.

NOMBRE

CRUZ ALCIVAR JUAN RAUL LUGMANA JAIME JORGE PATRICIO CANTIDAD

100.00

100.00

TOTAL

200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anua del 100%. salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

ि हैं च्युबङ्गालंड el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interese respectaos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente d o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo Enfento de los Administradores

Appañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses Atregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segú

presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no an Ado proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 27 DE DICIEMBRE DE 2005

BANCO BOLIVARIANO C.A FIRMA AUTORIZAD

Ab. Plero Thomas Ayeart Vincenzini Carrage Notarlo XXX del Cantón quayageil

fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.-CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagada de la siguiente manera: el señor JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. JORGE PATRICIO I UGMANA JAIME ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARUS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se saldo lo pagarán en el plazo de un adjunta. El año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda Mercantii.expresamente facultade el Abogada Wendy Vera Rios, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.-Abogada Wendy Vera Rios. Registro número doce mil doscientos cincuenta y siete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a en alta voz, por mi el Notario, los comparecientes У aprueban en todas comparecientes la sus partes, se afirman. ratifican firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR

C.C. No. 091702400-2

C.V. No. 176-0353

JONE LA PRICIO GUMANA JAIME

C.C. N° 0913006714

C.V. N°. 130659

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo 10 díbia de su otorgamiento.
Ab, Piero Thomas Avean (Carrini Carriasco) AV AV Cel Capran Guayaquil

TRIGESIMA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA COMPAÑÍA DE CONSTITUCION DE LA ANONIMA CREATIVO DENOMINADA CODIGO S.A. COCREA Otorgada mediante escritura pública el día 27 dos mil cinco, ante mi Diciembre del Notario Trigésimo Suplente Abogado Thomas Aycart Vincenzini Carrasco. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05-G-IJ-0008800 suscrita el 30 diciembre del año 2005.- Por la abogada Melba Rodríguez de Vargas. Especialista Jurídico.-Guayaquil tres de enero del año dos mil seis,

CANTONIA

Ab, Piero Thomas Ayeart/Viacenzial Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha tres de Enero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 05.G.IJ.0008800, dictada por el Especialista Jurídico, el 30 de diciembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CODIGO CREATIVO S.A. COCREA, de fojas 234 a 258, Registro Mercantil número 74 y anotada el tres de Enero del dos mil seis, bajo el número 340 del Repertorio a las 11:57 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAOUIL

ORDEN: 340

LEGAL: Lanner Cobeña AMANUENSE: Sara Carriel ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR: 10

